



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° 115 -2024-GRSM/DREM

Moyobamba, 14 OCT. 2024

VISTO:

El expediente administrativo originado por el escrito S/N con registro 026-2024817925 de fecha 19 de julio de 2024, presentado por Automotores y Maquinarias Amazonas E.I.R.L., con RUC N° 20538986888 mediante el cual solicita la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del Proyecto Minero de beneficio CHANCADORA TUMBARO, ubicado en el caserío Tumbaro, distrito de Pardo Miguel, provincia de Rioja, departamento de San Martín, Informe Técnico N°046-2024-GRSM/DREM/DPFME/RAF, Informe Legal N° 160-2024-GRSM/DREM/AEFA y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N°009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero del 2008, declaran que el Gobierno Regional de San Martín a través de la Dirección Regional de Energía y Minas, ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energías y Minas; siendo a partir de la fecha competente para el ejercicio de las mismas.

Que, el artículo 14 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, indica que la evaluación de impacto ambiental es un proceso participativo técnico administrativo, destinado a prevenir, minimizar, corregir y/o mitigar e informar acerca de los potenciales impactos ambientales negativos que pudieran derivarse de los proyectos de inversión, y asimismo, intensificar sus impactos positivos.

Que, el artículo 15 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, dispone que toda personal natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del presente Reglamento y los mandatos señalados en el Título II, debe gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente y lo dispuesto en el presente Reglamento. Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, como resultado del proceso de evaluación de impacto ambiental, la Autoridad Competente aprobará o desaprobará el instrumento de gestión ambiental o estudio ambiental sometido a su consideración, entendiéndose cuando la Resolución emitida sea aprobatoria, que ésta constituye la Certificación Ambiental.





GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° 175 -2024-GRSM/DREM

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2002-EM se aprobó el Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, cuyo objeto es regular los requisitos, límites y procedimientos para acreditar y renovar la acreditación de la condición de Pequeño Productor Minero y Productor Minero Artesanal y las causales de pérdida de tal condición; norma la conformación y contenido de los registros administrativos de Pequeños Productores Mineros y de Productores Mineros Artesanales; regula los acuerdos o contratos de explotación y derecho de preferencia para la formulación de peticitorios mineros; regula las medidas excepcionales sobre medio ambiente; establece las medidas de apoyo especial a la Minería Artesanal; y señala los procedimientos de fiscalización de las actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal.



Que, el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2002-EM, señala que el pequeño productor minero o el productor minero artesanal, presentará ante la Dirección Regional de Energía y Minas correspondiente, una solicitud de Certificación Ambiental, indicando en ella su propuesta de clasificación de Categoría I o II del proyecto. La información contenida en la solicitud deberá ser suscrita por el solicitante y tendrá carácter de declaración jurada.



De lo solicitado:

Que, mediante Carta SN, registro N° 026-2024817925 de fecha 19 de julio de 2024, Automotores y Maquinarias Amazonas E.I.R.L., con RUC N° 20538986888 solicitó a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (DREM-SM), la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto Minero de beneficio "Chancadora Tumbo" a desarrollarse en el caserío Tumbo, distrito de Pardo Miguel, provincia de Rioja, departamento San Martín.



Que, mediante Carta N° 344-2024-GRSM/DREM, de fecha 13 de agosto de 2024, la Dirección Regional de Energía y Minas, remite el informe N° 035-2024-GRSM/DREM, conteniendo las observaciones formuladas a la Declaración de Impacto Ambiental presentado por Automotores y Maquinarias Amazonas E.I.R.L., dándole un plazo de 30 días calendarios para realizar el levantamiento de observaciones.

Que, mediante carta S/N registro N° 026-2024552736 de fecha 27 de agosto de 2024, Automotores y Maquinarias Amazonas E.I.R.L., presenta el levantamiento de observaciones formuladas por la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín a la declaración de Impacto Ambiental de Automotores y Maquinarias Amazonas E.I.R.L.

Que, conforme se aprecia en el Informe N° 046-2024-GRSM/DREM/DPFME/RAF de fecha 09 de octubre de 2024, emitido por el Ing. Ramón Arévalo Franco, Evaluador Ambiental y Minero de la Dirección de Promoción y Fiscalización Minero Energética, concluyó que de la evaluación realizada a la documentación presentada por AUTOMOTORES Y MAQUINARIAS AMAZONAS E.I.R.LTDA., con RUC. N° 20538986888, se verificó que ha cumplido con los requisitos técnico exigidos por las normas



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° 115 -2024-GRSM/DREM

ambientales que regulan las actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal; por lo que corresponde aprobar La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto Minero de beneficio Chancadora Tumbo (chancado de mineral no metálico piedra), ubicado en el caserío Tumbo, distrito de Pardo Miguel, provincia de Rioja, departamento de San Martín, de conformidad con el Reglamento de la Ley N° 27651 "Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal", aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2002-EM.

Que, es necesario resaltar que lo expresado en el Instrumento de Gestión Ambiental y lo adjuntado tiene carácter de Declaración Jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, y los profesionales que la suscriben son responsables por la veracidad de su contenido según lo estipulado por ley N° 27446 "Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental" reglamentado por D.S. N° 019-2009-MINAM.

Que, mediante Auto Directoral N° 285-2024-DREM-SM/D de fecha 09 de octubre de 2024, sustentado en el Informe N° 046-2024-GRSM/DREM/DPFME/RAF de fecha 09 de octubre de 2024, solicita emitir el informe legal referente a la aprobación de la DIA del Proyecto minero de beneficio Chancadora Tumbo (beneficio de mineral no metálico piedra), ubicado en el caserío Tumbo, distrito de Pardo Miguel, provincia de Rioja, departamento de San Martín, presentado por AUTOMOTORES Y MAQUINARIAS AMAZONAS E.I.R.LTDA., con RUC 20538986888.

Que, mediante informe legal N°160-2024-GRSM/DREM/AEFA de fecha 14 de octubre de 2024 se concluyó FAVORABLEMENTE, sobre la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental – DIA del proyecto minero de beneficio Chancadora Tumbo (beneficio de mineral no metálico piedra), ubicado en el caserío Tumbo, distrito de Pardo Miguel, provincia de Rioja, departamento de San Martín, presentado por AUTOMOTORES Y MAQUINARIAS AMAZONAS E.I.R.LTDA., con RUC 20538986888, quien ha cumplido con los requisitos y exigencias legales de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2002-EM.

Que, de conformidad con el artículo 39° del Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2002-EM y el artículo 126° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental-DIA- del proyecto minero de beneficio Chancadora Tumbo (chancado de mineral no metálico piedra), presentado por Automotores y Maquinarias Amazonas E.I.R.L., con RUC N° 20538986888, quien solicitó a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (en adelante, DREM-SM), la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto Minero de beneficio Chancadora Tumbo (chancado de mineral no metálico piedra),





GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° 115 -2024-GRSM/DREM

ubicado en el caserío Tumbaro, distrito de Pardo Miguel, provincia de Rioja, departamento de San Martín, de conformidad con el artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 27651 Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2002-EM, de acuerdo a los fundamentos y conclusiones del informe N°046-2024-GRSM/DREM/DPFME/RAF de fecha 09 de octubre de 2024, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la presente aprobación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) es sobre un **área efectiva de 1.9922** hectáreas delimitada en coordenadas UTM WGS 84 18S conforme a los parámetros siguientes:



COORDENADAS UTM WGS 84 DEL PROYECTO MINERO DE BENEFICIO "CHANCADORA TUMBARO"			
Vértice	Este	Norte	Área (ha)
1	229439.0060	9361431.2900	1.9922
2	229430.0780	9361419.9670	
3	229365.2410	9361344.8940	
4	229304.8740	9361390.1090	
5	229297.8680	9361395.8320	
6	229290.8630	9361401.2240	
7	229283.4190	9361405.7280	
8	229281.4200	9361406.7150	
9	229333.9490	9361457.9470	
10	229350.9500	9361473.0670	
11	229396.0910	9361515.5260	
12	229413.5350	9361530.6490	
13	229420.5960	9361537.8710	
14	229426.4390	9361545.0880	
15	229440.6900	9361555.4380	
16	229441.6636	9361557.2400	
17	229502.7260	9361508.6820	
18	229496.6740	9361498.4760	
19	229484.1060	9361483.4860	
20	229457.0870	9361452.9430	
21	229449.5880	9361444.3920	
22	229444.5210	9361437.1780	



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° 115 -2024-GRSM/DREM

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR que el personal técnico que haya intervenido en la revisión y evaluación de la autorización de inicio de actividades de explotación, es responsable de los informes técnicos que sustentan su aprobación, dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.



ARTÍCULO CUARTO.- INDICAR que el **administrado** se encuentra obligado a cumplir con lo estipulado en la presente Declaración de Impacto Ambiental, así como, con los compromisos asumidos en el presente procedimiento administrativo.



ARTÍCULO QUINTO.- la aprobación de la declaración de impacto ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que deberá contar el titular del proyecto en mención para iniciar la ejecución de su proyecto de acuerdo a lo dispuesto en la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- La aprobación de la declaración de impacto ambiental no exime al administrado, de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse de la ejecución de su proyecto o actividad minera conforme a Ley.

ARTÍCULO SEPTIMO.- PUBLICAR en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (www.dremsm.gob.pe) la presente Resolución y el Informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSE ENRIQUE CELIS ESCUDERO
DIRECTOR REGIONAL

INFORME N° 046-2024-GRSM/DREM/DPFME/RAF



A : **Ing. José Enrique Celis Escudero.**
Director Regional de Energía y Minas

De : **Ing. Ramón Arévalo Franco.**
Dirección de Promoción y Fiscalización Minero Energética.

Asunto : Evaluación Final de la Declaración de Impacto Ambiental – DIA del Proyecto Minero de beneficio CHANCADORA TUMBARO, presentado por Automotores y Maquinarias Amazonas E.I.R.L., con RUC N° 20538986888.

Referencia : Carta con registro 026-2024552736 (27-08-2024).

Fecha : Moyobamba, 09 de octubre de 2024.

Por el presente hago llegar mis saludos cordiales, e informarle en atención al documento de la referencia:

I. ANTECEDENTES.

- 1.1. Mediante Carta SN, registro N° 026-2024817925 de fecha 19 de julio de 2024, Automotores y Maquinarias Amazonas E.I.R.L., con RUC N° 20538986888 solicitó a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (en adelante, DREM-SM), la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto Minero de beneficio "Chancadora Tumbaro" a desarrollarse en el caserío Tumbaro, distrito de Pardo Miguel, provincia de Rioja, departamento San Martín.
- 1.2. Mediante Carta N° 344-2024-GRSM/DREM, de fecha 13 de agosto de 2024, la Dirección Regional de Energía y Minas, remite el informe N° 035-2024-GRSM/DREM, conteniendo las observaciones formuladas a la Declaración de Impacto Ambiental presentado por Automotores y Maquinarias Amazonas E.I.R.L., dándole un plazo de 30 días calendarios para realizar el levantamiento de observaciones.
- 1.3. Mediante carta S/N registro N° 026-2024552736 de fecha 27 de agosto de 2024, Automotores y Maquinarias Amazonas E.I.R.L., presenta el levantamiento de observaciones formuladas por la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín a la declaración de Impacto Ambiental de Automotores y Maquinarias Amazonas E.I.R.L.

II. MARCO NORMATIVO.

- Ley N° 27446. "Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental -SEIA" y su reglamento aprobado mediante D.S. N° 019-2009-MINAM.
- Ley N° 27651. "Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal" y su reglamento aprobado mediante D.S. N° 013-2002-EM.
- D. Leg. N° 1278. Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento aprobado mediante D.S. N° 014-2017-MINAM.
- D.S. N° 003-2017-MINAM. Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para aire y establecen disposiciones complementarias.
- D.S. N° 002-2013-MINAM. Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para suelo.
- D.S. N° 085-2003-PCM. "Aprueban el Reglamento de ECA para Ruido"
- D.S. N° 043-2006-AG. Aprueban categorización de especies amenazadas de flora silvestre.



- D.S. N° 034-2004-AG. Aprueban categorización de especies amenazadas de fauna silvestre y prohíben su caza, captura, tenencia, transporte o exportación con fines comerciales. Actualizada por D.S. N° 004-2014-MINAGRI.
- R.M. N° 304-2008-MEM/DM - "Aprueban normas que regulan el Proceso de Participación Ciudadana en el Subsector Minero".
- D.S. N° 040-2014-EM, "Reglamento de Protección Ambiental para la Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero. (aplicación supletoria)
- MINEM 2003 - Guía Para la Formulación de Declaración de Impacto Ambiental en las Actividades Desarrolladas por los Pequeños Productores Mineros y Mineros Artesanales.

III. DATOS GENERALES.

El Proyecto Minero de beneficio "Chancadora Tumbaro", consistirá en el beneficio de material no metálico piedra, se estima una producción de 100.00 TM por día.

1. Datos del titular minero o administrado.



- Razón Social* : AUTOMOTORES Y MAQUINARIAS AMAZONAS E.I.R.L.
- RUC* : 20538986888
- Gerente : Manuel Niño Zelada Acosta
- DNI * : 33946451
- Dirección * : --
- Notificaciones ** : Jr. Recreo N° 452 Chachapoyas

*Datos extraídos de la web de la SUNAT

** solo para efecto de la DIA

2. Ubicación del proyecto.

El Proyecto Minero de beneficio "Chancadora Tumbaro", se desarrollará en el Caserío Tumbaro, distrito Pardo Miguel, provincia Rioja, departamento San Martín.

- Titular : AUTOMOTORES Y MAQUINARIAS AMAZONAS E.I.R.L.
- Actividad : Beneficio
- Tipo de sustancia : No Metálica
- Ubicación
 - Caserío : Tumbaro
 - Distrito : Pardo Miguel
 - Provincia : Rioja
 - Departamento : San Martín

IV. DEL ESTUDIO

A. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO

El proyecto de beneficio consiste en el chancado de piedra, utilizando una chancadora descrita en el expediente.

Área efectiva del proyecto.

EXTENSIÓN DEL PROYECTO DE BENEFICIO	
Área	1.9922 Has. (*)
Perímetro	616 m.

Nota: El área del proyecto en la presente etapa considera un total de 1.9922 Has., la misma que es concordante con el área solicitado en el CIRA.

Cuadro N° 0: Datos Técnicos del área Efectiva

COORDENADAS UTM WGS 84 DEL PROYECTO MINERO DE BENEFICIO "CHANCADORA TUMBARO"			
Vértice	Este	Norte	Área (ha)
1	229439.0060	9361431.2900	1.9922
2	229430.0780	9361419.9670	
3	229365.2410	9361344.8940	
4	229304.8740	9361390.1090	
5	229297.8680	9361395.8320	
6	229290.8630	9361401.2240	
7	229283.4190	9361405.7280	
8	229281.4200	9361406.7150	
9	229333.9490	9361457.9470	
10	229350.9500	9361473.0670	
11	229396.0910	9361515.5260	
12	229413.5350	9361530.6490	
13	229420.5960	9361537.8710	
14	229426.4390	9361545.0880	
15	229440.6900	9361555.4380	
16	229441.6636	9361557.2400	
17	229502.7260	9361508.6820	
18	229496.6740	9361498.4760	
19	229484.1060	9361483.4860	
20	229457.0870	9361452.9430	
21	229449.5880	9361444.3920	
22	229444.5210	9361437.1780	



Fuente: Datos extraídos de la DIA

Planificación de la producción y vida útil

El titular del proyecto de beneficio realizará chancado de mineral no metálico piedra, con una producción de 100 TM por día, tiempo del proyecto 30 años.

Actividades en la etapa de Operación y explotación

Etapa de operación.

Chancado del material.

- Es la primera etapa para el beneficio de minerales, y consiste en la aplicación de fuerza mecánica para romper los trozos grandes de mineral hasta reducirlos a un tamaño menor (fragmentos de ½" a 5/8" y ¾ ") utilizando fuerzas de fricción, flexión, cizallamiento u otras.
- La chancadora descarga el mineral chancado en la misma zona y luego es transportado y apilado hasta la zona de almacenamiento.
- Se estima una producción de mineral chancado de 100 TM por día.
- Se describe procedimiento.

Recepción de Materiales:

La tolva de gruesos cuenta con una parrilla de rieles, donde se elimina las piedras de diámetro superior a dicha medida; el material acumulado en la tolva es descargado a la chancadora primaria.

Chancado Primario.

Esta actividad se realiza en Chancadora de Quijada; las piedras provenientes de la tolva, son trituradas en la chancadora de quijada, reduciendo su tamaño; este material es trasladado a la zaranda vibratoria.

Tamizado

Se desarrolla con una Zaranda Vibratoria, en esta se clasifican los materiales: Piedra chancada de 1/2", 3/4", 1" y mayores a 1"

Chancado secundario

Se desarrolla en una Chancadora Cónica, donde el material mayor a 1", se tritura a fin de lograr el tamaño requerido.

Tamizado auxiliar.

En esta área se tamiza el material proveniente de la chancadora cónica obteniendo como producto Piedra de 1/4" (confitillo), arena y hormigón.

Almacenamiento del producto terminado.

De acuerdo a la demanda, el material producido, generalmente es vendido directamente de las pilas de producción. En los casos necesarios se almacenarán.

Productos a generarse.

Los productos que se obtienen y se comercializa son los que se detallan en el siguiente cuadro:



Productos Generados	Dimensiones
Piedra Chancada	1/4' 1/2', 3/4', 1'
Piedra	4', 3'
Hormigón	Grueso y Fino
Arena	Fina (Como material excedente)

Almacenamiento del producto.

Se tendrán áreas de almacenamiento que estará ubicado cercana a la chancadora. Es en este lugar donde se almacena el material en pilas de acuerdo al tamaño.

Transporte.

El mineral procesado será transportado para su comercialización si la demanda así lo amerita, en camiones debidamente recubiertos con mantas para evitar la generación de partículas en suspensión por efectos del viento.

B. COMPONENTES DEL PROYECTO MINERO

Chancadora.

Área destinada para la instalación del equipo de la chancadora.

Áreas de acopio de piedra chancada, over – caliza.

Es en estos lugares se almacenarán el material proveniente del procesamiento y de acuerdo al tipo de material.

Ambiente de Oficina, almacén, guardianía.

Se contará con área administrativa para la atención al público y labores de administración.

COORDENADAS UTM WGS 84 COMPONENTES DEL PROYECTO MINERO DE BENEFICIO "CHANCADORA TUMBARO"			
Ítem	Descripción	Este	Norte
1	Chancadora	229407.0000	9361471.0000

2	Área de acopio de piedra chancada	229435.0000	9361506.0000
3	Área de acopio de over - caliza	229365.0000	9361431.0000
4	Oficina, almacén, guardianía	229497.0000	9361506.0000

Requerimientos de recursos.

7.8.1. Energía eléctrica.

El suministro de energía eléctrica en futuro para el beneficio será proporcionado por un transformador de 220 kW, la cual será repartida en una subestación Aérea Biposte, equipada con un Transformador Trifásico de 250kVA y relación de transformación de 20-22.9/0.40-0.23 kV. El servicio de energía eléctrica es brindado por la Empresa Electro Oriente S.A - San Martín. Inicialmente el proyecto funcionará con un grupo electrógeno (G.E)

Abastecimiento de agua.

El beneficio del mineral no requiere de agua para su producción. Sin embargo, el agua para consumo humano será a través de un surtidor de agua purificada, adquirida en bidones de 20 litros en mercados u otros comercios en el caserío de Tumbaro.

Suministro de combustible.

El suministro de combustible para la maquinaria pesada utilizada en la actividad minera, será realizado en los centros de abastecimiento más cercano al distrito de Tumbaro.

Equipos.

Especificaciones técnicas referenciales:

Se detalla las características generales de las chancadoras:

CHANCADORA DE QUIJADA.

C. LINEA DE BASE AMBIENTAL

Área de influencia directa (AID).

El área de influencia directa es el territorio en el que se manifiestan los impactos ambientales directos, es decir aquellos que ocurren en el mismo sitio en el que se produjo la acción generadora del impacto ambiental, y al mismo tiempo, o en tiempo cercano, al momento de la acción que provocará el impacto.

Comprende el área focalizada donde se realizarán las principales actividades de procesamiento de mineral, como la chancadora, centro de acopio o cancha de gruesos, zona de estacionamiento, etc.). La superficie total es de 1.9922 Has.



COORDENADAS UTM WGS 84 ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA DEL PROYECTO MINERO DE BENEFICIO "CHANCADORA TUMBARO"			
Vértice	Este	Norte	Area (ha)
1	229439.0060	9361431.2900	1.9922
2	229430.0780	9361419.9670	
3	229365.2410	9361344.8940	
4	229304.8740	9361390.1090	
5	229297.8680	9361395.8320	
6	229290.8630	9361401.2240	
7	229283.4190	9361405.7280	
8	229281.4200	9361406.7150	
9	229333.9490	9361457.9470	
10	229350.9500	9361473.0670	



11	229396.0910	9361515.5260
12	229413.5350	9361530.6490
13	229420.5960	9361537.8710
14	229426.4390	9361545.0880
15	229440.6900	9361555.4380
16	229441.6636	9361557.2400
17	229502.7260	9361508.6820
18	229496.6740	9361498.4760
19	229484.1060	9361483.4860
20	229457.0870	9361452.9430
21	229449.5880	9361444.3920
22	229444.5210	9361437.1780

Área de influencia indirecta (All).

El área de influencia indirecta es el territorio en el que se manifiestan los impactos ambientales indirectos o inducidos, es decir aquellos que ocurren en un sitio diferente a donde se produjo la acción generadora del impacto ambiental, y en un tiempo diferido con relación al momento en que ocurrió la acción provocadora del impacto ambiental. El criterio con el cual se ha determinado la delimitación del área de influencia indirecta es alrededor del área de influencia directa teniendo una distancia de 50 metros del límite del AID.

COORDENADAS UTM WGS 84 ÁREA DE INFLUENCIA INDIRECTA DEL PROYECTO MINERO DE BENEFICIO "CHANCADORA TUMBARO"			
Vértice	Este	Norte	Area (ha)
1	229476.9522	9361398.6617	6.1387
2	229468.6492	9361388.1313	
3	229372.5966	9361276.9146	
4	229274.0574	9361350.7206	
5	229266.7967	9361356.6517	
6	229262.5838	9361359.8945	
7	229259.3653	9361361.8419	
8	229195.9190	9361393.1683	
9	229299.8616	9361494.5445	
10	229317.2010	9361509.9654	
11	229362.5725	9361552.6412	
12	229379.2247	9361567.0777	
13	229383.2082	9361571.1521	
14	229391.7251	9361581.6718	
15	229402.1061	9361589.2111	
16	229426.0539	9361633.5353	
17	229567.9707	9361520.6804	
18	229537.6046	9361469.4716	
19	229521.9950	9361450.8537	
20	229494.6081	9361419.8948	

21	229488.9558	9361413.4496	
22	229483.4163	9361405.5630	

D. AMBIENTE BIOLÓGICO.

Ecosistema.

El espacio geográfico de la zona en estudio presenta un ecosistema intervenido por las actividades antropogénicas según la Meso Zonificación Económica Ecológica del Alto Mayo.

Zona de vida.

De acuerdo a la Guía explicativa del Mapa Ecológico del Perú, 1995, publicado por el Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, el área del proyecto se emplaza en las siguientes zonas de vida:

Bosque muy húmedo premontano tropical.

La zona de vida bosque muy húmedo – premontano tropical se distribuye en la región latitudinal tropical del país con una superficie aproximada de 138, 101 km², y presenta dos zonas transicionales: Bosque húmedo – tropical y al bosque pluvial – premontano tropical, la distribución geográfica de estas zonas de vida es muy amplia, centrada en la Selva Alta y Selva Baja.

Bosque muy húmedo montano bajo tropical.

La zona de vida bosque muy húmedo – montano bajo tropical se distribuye en la región latitudinal tropical con una superficie de 11, 020 km².

Flora.

La identificación de la flora en el área de ejecución del proyecto se realizó mediante la observación directa en la zona; teniendo en cuenta que se encuentra dentro de la Zona de Amortiguamiento del Bosque de Protección Alto Mayo. Como una de la fuente de referencia bibliográfica para la identificación de las especies se utilizó el Plan Maestro del Bosque de Protección Alto Mayo-BPAM.

En el grupo de esas comunidades vegetales, a la escala de tratamiento podemos diferenciar otros subgrupos de coberturas:

Cobertura Agropecuaria Herbácea: Determinada por pastos y especies rastreras.

Cobertura Arbustiva y Arbórea. Determinada por plantas en proceso de crecimiento, como parte de su recuperación vegetativa causo de la intervención humana, caracterizadas por el abandono post cultivo en terrenos, con la finalidad de recuperación de la calidad del suelo.

Especies de Flora Identificada.

Nombre Común Estado de	Nombre Científico	
Cordoncillo, matico	<i>Piper sp.</i>	No indica
Verbena	<i>Verbenas officinales</i>	No indica
Malva	<i>Malva sylvestris</i>	No indica
Ubilla	<i>Physalis sp.</i>	No indica
Quillo sisa	<i>Vochysia vismiifolia</i>	No indica
Cético	<i>Cecropia sp.</i>	No indica
Bracaria	<i>Brachiaria decumbens</i>	No indica
Shapumba	<i>Pteridium aquilinum</i>	No indica

Fuente: D.S. N° 043-2006-AG



Fauna.

La identificación de la fauna que involucra directa e indirectamente el proyecto ha sido recopilando información de pobladores, estudios complementarios con la observación, in situ en el lugar de ejecución del presente proyecto; teniendo en cuenta que se encuentra dentro de la Zona de Amortiguamiento del Bosque de Protección Alto Mayo. Como una de la fuente de referencia bibliográfica para la identificación de las especies se utilizó el Plan Maestro del Bosque de Protección Alto Mayo-BPAM.

Fauna Identificada.

N°	Nombre común	Nombre científico	Estado Actual
Mamíferos			
01	Ratón	<i>Chironetes sp</i>	No se encuentra en peligro
Aves			
02	Suy suy	<i>Cortaderia sellowiana</i>	No se encuentra en peligro
03	Paucar	<i>Casicus koepckeae</i>	No se encuentra en peligro
04	Ucuato	<i>Turdus ignobilis</i>	No se encuentra en peligro
05	Paloma	<i>Columba sp.</i>	No se encuentra en peligro
Reptiles			
06	Lagartija	<i>Liolaemus sp.</i>	No se encuentra en peligro

D.S. N° 004-2014-AG - Lista de especies amenazadas de fauna Silvestre.



E. ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL

Medidas de prevención, mitigación y/o corrección – Calidad del Suelo.

MANEJO DE AFECTACIÓN DE LA CALIDAD DEL SUELO						
Objetivos:	Reducir los impactos ambientales que puedan causar daños al recurso suelo durante la construcción y operación del proyecto.					
	Prevenir la pérdida de suelos por malas prácticas y posibles afectaciones ante la ocurrencia de posibles contingencias, durante las actividades de las etapas de construcción, operación – mantenimiento del proyecto.					
ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL	TIPO DE MEDIDA			ETAP		
	Prevención	Control	Mitigación	Construcción	Operación	Cierre
De presentarse algún tipo de derrame de hidrocarburos o sustancias peligrosas, se retirará inmediatamente la fuente de contaminación, con la ayuda de paños absorbentes, waypes, esponjas, etc.; posteriormente se retirará una capa superficial del área afectada (>10cm) el cual será dispuesto en un contenedor para materiales peligrosos, el cual será dispuesto a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos, para su traslado, tratamiento y/o disposición final en un relleno de seguridad autorizado por el MINAM.		x	x	X	X	X
Se realizará la manipulación de los residuos peligrosos, tales como combustibles, grasa y lubricantes de acuerdo a los procedimientos establecidos y normatividad vigente, que establece el uso de contenedores de seguridad debidamente rotulados y clasificados según sus características, para luego ser dispuestos a través de una Empresa Operadora autorizada, en un relleno de seguridad autorizado.	x	x	X	X	X	
Se revisará previo al inicio de los trabajos, la maquinaria o vehículo para determinar si esta no tiene fugas de líquidos contaminantes como aceites, combustibles al suelo.	x	x		X	X	X
Se determinará las áreas de tránsito de vehículos que se utilizan en la etapa de construcción, las cuales serán debidamente demarcadas, para prevenir la pérdida de los suelos por compactación y/o arrastre, en los frentes de trabajo	x	x		X		



Medidas de prevención, mitigación y/o corrección – Calidad del aire.

MANEJO DE LA CALIDAD DEL

Objetivos:	Reducir la generación de material particulado por los movimientos de tierra a desarrollarse durante las actividades de las etapas de construcción, operación – mantenimiento del proyecto. Reducir la generación de emisiones gaseosas causadas por la operación de los equipos, maquinarias y vehículos que serán utilizados para el desarrollo del proyecto.	TIPO DE MEDIDA			ETAP		
		Prevención	Control	Mitigación	Construcción	Operación	Cierre
ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL							
	Se verificará y garantizará que las vías de acceso de entrada y salida del área del proyecto permanezcan limpias y libres de materiales y/o cualquier residuo de construcción. Asimismo, se realizarán trabajos de mantenimiento y riego programado para minimizar el material particulado.	x	x	x	x	x	x
	Se instalará cerco vivo con especie de rápido crecimiento en el perímetro del área de influencia del proyecto, como estrategia de retención natural de material	x	x	x		x	
	Se realizará el riego de vías antes del transporte de los materiales. Así como la capa superficial de material de cantera será regado con la finalidad de obtener un porcentaje de humedad que permita controlar la dispersión del material y la liberación de polvos durante su transporte.	x	x		x	x	
	Se realizará la verificación que todos los vehículos serán necesarios emplear en el desarrollo del proyecto durante la etapa de construcción y operación, garantizando su perfecto estado de operación y mantenimiento, a fin de minimizar la generación excesiva de gases de combustión como consecuencia de una mala combustión interna de los motores.	x	x		x	x	
	Se realizará el mantenimiento mensual de la chancadora, con la finalidad de minimizar la generación de gases.	x	x	x		x	
	Se prohibirá todo tipo de incineración de residuos sólidos domésticos y/o industriales como: plásticos, cartón, cables, llantas, etc., dentro de la zona de trabajo.	x	x		x	x	x
	Se verificará que los vehículos de transporte utilizados durante la etapa de construcción y operación, deberán transitar a una velocidad máxima de 15 km/H.	x	x		x	x	x





GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Se suministrará al personal de equipos de protección personal correspondiente a cascos, guantes, zapatos de seguridad, lestes y mascarillas, entre otros según exposición del impacto.	X	X	X	X	X	X
--	---	---	---	---	---	---

Medidas de prevención, mitigación y/o corrección – Generación de ruido.

MANEJO DE NIVELES DE GENERACIÓN DE						
ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL	TIPO DE MEDIDA			ETAP		
	Prevención	Control	Mitigación	Construcción	Operación	Cierre
Objetivos: Prevenir y reducir un incremento significativo de ruidos molestos durante las actividades de las etapas de construcción, operación – mantenimiento del proyecto.						
Reducir el tiempo de intervención y periodos de exposición de los trabajadores y la población del área de influencia directa del proyecto.						
Minimizar el tiempo y nivel de exposición laboral al nivel de ruido.						
Se realizará el uso de unidades móviles con revisión técnica vigente, y se gestionará su renovación antes de su vencimiento.	X	X		X	X	X
Se realizará el mantenimiento mensual de la chancadora para garantizar su óptimo mantenimiento y nivel de ruido según su capacidad de operación.	X	X	X	X	X	
Se prohibirá el uso de sirenas u otras fuentes innecesarias de ruido para evitar el aumento de niveles de ruidos.	X	X	X	X	X	
Se dotará a los trabajadores de protección auditiva en las áreas de generación de ruido.	X	X		X	X	X
Se establecerá una programación simultánea que abarque todos los aspectos del proyecto, evitando de esta manera, el tener que terminar una labor para iniciar otra, minimizando el periodo de generación de ruido.	X			X	X	
Se verificará y garantizará que los vehículos motorizados recorrerán sólo por vías de acceso de uso exclusivo del proyecto, con una velocidad máxima 15 Km/H, a fin de no embestir, sobrepasar o ahuyentar a la fauna silvestres.	X	X	X	X	X	X
Se prohibirá el uso de bocinas de cualquier vehículo y mucho menos serán utilizados cuando se encuentren animales sobre las vías de acceso o en los frentes de trabajo.		X	X	X	X	X





GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

De sobrepasar el nivel ruido temporalmente se paralizarán los trabajos según etapa para la evaluación y reajustes de las medidas preventivas de generación de nivel de ruido.		X	X	X	X	X
---	--	---	---	---	---	---

Medidas de prevención, mitigación y/o corrección – Calidad del agua de escorrentía superficial.

MANEJO DE AFECTACIÓN A LA CALIDAD DE AGUAS SUPERFICIALES						
Objetivos:	Evitar la alteración de la calidad del agua, evitando el aporte de residuos, y vertimientos.					
	Mantener la calidad de las aguas de escorrentía superficial durante las etapas de construcción, operación – mantenimiento del proyecto.					
ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL	TIPO DE MEDIDA			ETAP		
	Prevención	Control	Mitigación	Construcción	Operación	Cierre
Construcción de drenes superficiales de evacuación de aguas pluviales a los lados del área del proyecto. Los drenes serán semi naturales y no serán revestidos con ningún material, los cuales serán encausados a los drenes naturales de aguas pluviales que de manera natural discurren por los lados del área de ejecución del proyecto.	X	X	X	X	X	X
Se prohibirá que los residuos sólidos domésticos y peligrosos sean arrojados a los cauces de escorrentía superficial de áreas de trabajo y trasladados para su disposición final. Para tal fin se instalará contenedores herméticos rotulados y diferenciados por colores que permitan una segregación rápida en campo.	X	X	X	X	X	



Medidas de prevención, mitigación y/o corrección – Manejo de flora y fauna silvestre.

MANEJO DE FLORA Y FAUNA						
Objetivos:	Evitar la pérdida de cobertura vegetal fuera de las áreas de intervención del proyecto.					
	Evitar el alejamiento de especies fauna locales durante las actividades de las etapas de construcción, operación – mantenimiento del proyecto.					
ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL	TIPO DE MEDIDA			ETAP		
	Prevención	Control	Mitigación	Construcción	Operación	Cierre



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Se establecerán mecanismos para minimizar el desbroce innecesario de la vegetación fuera de las zonas destinadas a las labores de construcción y operación.	X	X	X	X	X	
Se realizará la instalación de cerco vivo con especie de rápido crecimiento en el perímetro del área de influencia del proyecto, como estrategia de retención natural de ruido.	X		X	X	X	
Se realizará el retiro manual, con herramientas y técnicas apropiadas para la limpieza y desbroce.	X	X		X		
Se realizará a la brevedad una vez finalizada la obra, la recuperación de las zonas afectadas y proceder su revegetación, con especies locales.		X	X		X	X
Se realizará la instalación de contenedores herméticos rotulados y diferenciados por colores que permitan una segregación rápida en campo de	X			X	X	
Se verificará y garantizará que los vehículos motorizados recorrerán sólo por vías de acceso de uso exclusivo del proyecto, con una velocidad máxima 15	X	X		X	X	X
Se prohibirá el uso de bocinas de cualquier vehículo y mucho menos serán utilizados cuando se encuentren animales sobre las vías de acceso o en los	X	X	X	X	X	X
Se prohibirá la recolección de huevos y otras actividades de recolección, o captura de animales silvestres.	X	X		X	X	X
Se adiestrará al personal para la notificación del hallazgo de animales heridos o muertos, para su evaluación y tratamiento.		X	X	X	X	X
Se prohibirá totalmente la tala, quema, desbroce o retiro de cualquier tipo de vegetación, de las áreas no contempladas en el proyecto.	X	X		X	X	X
Se evitará las perturbaciones en la etapa reproductiva o hábitats críticos, teniendo en cuenta que se encuentra en la Zona de Amortiguamiento del	X	X		X	X	X



Medidas de prevención, mitigación y/o corrección – Calidad del paisaje.

MANEJO DE AFECTACIÓN A LA CALIDAD DEL PAISAJE						
Objetivos:	Evitar el desequilibrio de la calidad visual del paisaje que está directamente relacionado con el área de ejecución del proyecto.					
	Garantizar que las actividades se desarrollen dentro de las áreas identificadas para evitar el incremento del impacto por distorsión del paisaje distante la etapa de construcción y operación - mantenimiento.					
ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL	TIPO DE MEDIDA			ETAP		
	Prevención	Control	Mitigación	Construcción	Operación	Cierre
Se realizará el retiro constante y al finalizar el proyecto de cualquier tipo de estructura provisional, material de acarreo, desmonte; así como las áreas deberán limpiarse y ser re- nivelados asemejándose a su relieve original.	X		X	X	X	X
Se realizará previo al inicio de cada actividad la evaluación de la mejor estrategia que se ejecutará para la intervención, lo que implica que la habilitación de áreas de trabajo responderá a una distribución de espacios de manera de no afectar innecesariamente elementos existentes del paisaje.	X	X		X	X	
Se realizará la revegetación, con especies identificadas en la línea base así como otras locales (Quillo sisa, Ubilla, etc., entre otros considerados dentro del Plan Maestro del Bosque de Protección Alto Mayo-BPAM), para su rápida adaptabilidad y reducir el impacto visual, en las áreas intervenidas.		X	X		X	X

Medidas de prevención, mitigación y/o corrección – Seguridad Ocupacional.

MANEJO DE LA SEGURIDAD						
Objetivos:	Garantizar la integridad física y emocional de los trabajadores del proyecto.					
	Minimizar los riesgos laborales en las etapas de construcción y operación del proyecto.					
ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL	TIPO DE MEDIDA			ETAP		
	Prevención	Control	Mitigación	Construcción	Operación	Cierre
Se elaborará y socializará un plan de seguridad y salud en el trabajo – SST.	X	X		X	X	X
Se implementará la señalización de los frentes de trabajo, como medida administrativa según la evaluación de riesgo a establecer en la matriz IPERC.	X	X		X	X	X

Se verificará la ejecución e implementación de las charlas de inducción previo al inicio de labores diarias.	x	x	x	x	x	x
Se dotará al personal de equipos de protección al personal según grado de exposición al riesgo laboral a ser identificado según la matriz IPERC.	x	x		x	x	x
Se verificará y garantizará la no contratación de personal menor de 18 años.	x	x		x	x	x
Se implementará con equipamiento de primeros auxilios para atención temprana.	x	x	x	x	x	x

PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL.

Aspectos técnicos considerados en el plan del monitoreo.

Componente	Parámetros	ECA-LMP	Tipo de Monitoreo	Ubicación	objetivo	Frecuencia
AIRE	Material Particulado PM10	150ug/m3	Muestreo	Área de Chancado)	Observar Incremento de Sólidos en el aire	Anual
	Nivel de Presión Acústica	70-80 dB	Medición Directa	Área de Chancado)	Observar Incremento de Ruido en el aire	Anual
SUELO	Estructura	-----	Visual/Directa	Actividad de Beneficio	Observar Riesgos de erosión acelerada	Anual
	Relieve	-----	Visual/Directa	Actividad de Beneficio	Observar Riesgos de erosión acelerada	Anual
	Compactación	-----	Visual/Directa	Actividad de Beneficio	Observar Riesgos de infiltración - cárcavas	Anual
	Generación de RR.SS.	-----	Directa	Actividad de Beneficio	Evaluación y disposición final	Anual
	Cercos vivos	-----	Transectos	Perímetro del área de la actividad	Observar el número de especies en crecimiento	Anual
		-----	Superficie con	Perímetro del área de la		



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

FLORA			Revegetación	actividad	Evaluación y seguimiento	Anual
	Reforestación	-----	Superficie reforestada	Perímetro del área de la actividad	Evaluación y seguimiento del crecimiento	Anual
FAUNA	Avistamientos de especies de fauna terrestre y aérea	-----	Directa	Área de actividad de beneficio y alrededores	Observar el número de especies que permanecen en la zona	Anual



PANEL FOTOGRÁFICO



"Higuerilla"



"Cedro"



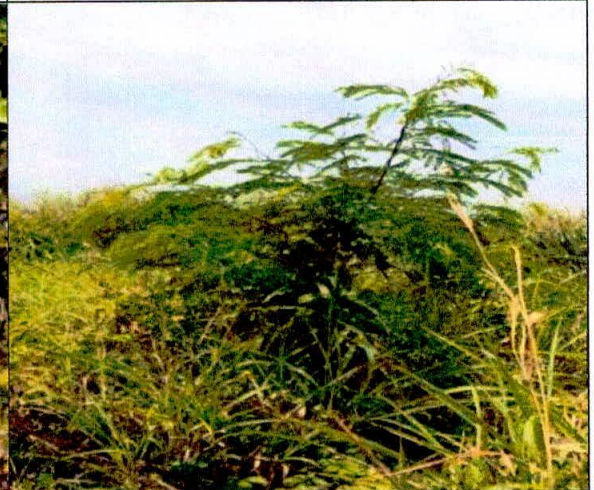
"Bracaria"



"Guaje"



"Grama"



"Pino Chuncho"

Fuente: Trabajo de campo



Fauna silvestre del AID del proyecto

Familia	Nombre Común	Nombre Científico	Situación de acuerdo al DS 004-2014-MINAGRI	IUCN	CITES	N/E
Sittidae	"trepador"	<i>Sittidae</i>	-	-	-	-
Thraupidae	"Sui sui"	<i>Thraupis sepiscopeus</i>	-	-	-	-
Cuculidae	"Vaca muchacho"	<i>Crotopaga ani</i>	-	-	-	-
Cathartidae	"Gallinazo común"	<i>Coragyps atratus</i>	-	-	-	-

Leyenda:

DS-043-2006 AG/Categorización de Flora Amenazadas

NT: Casi amenazado

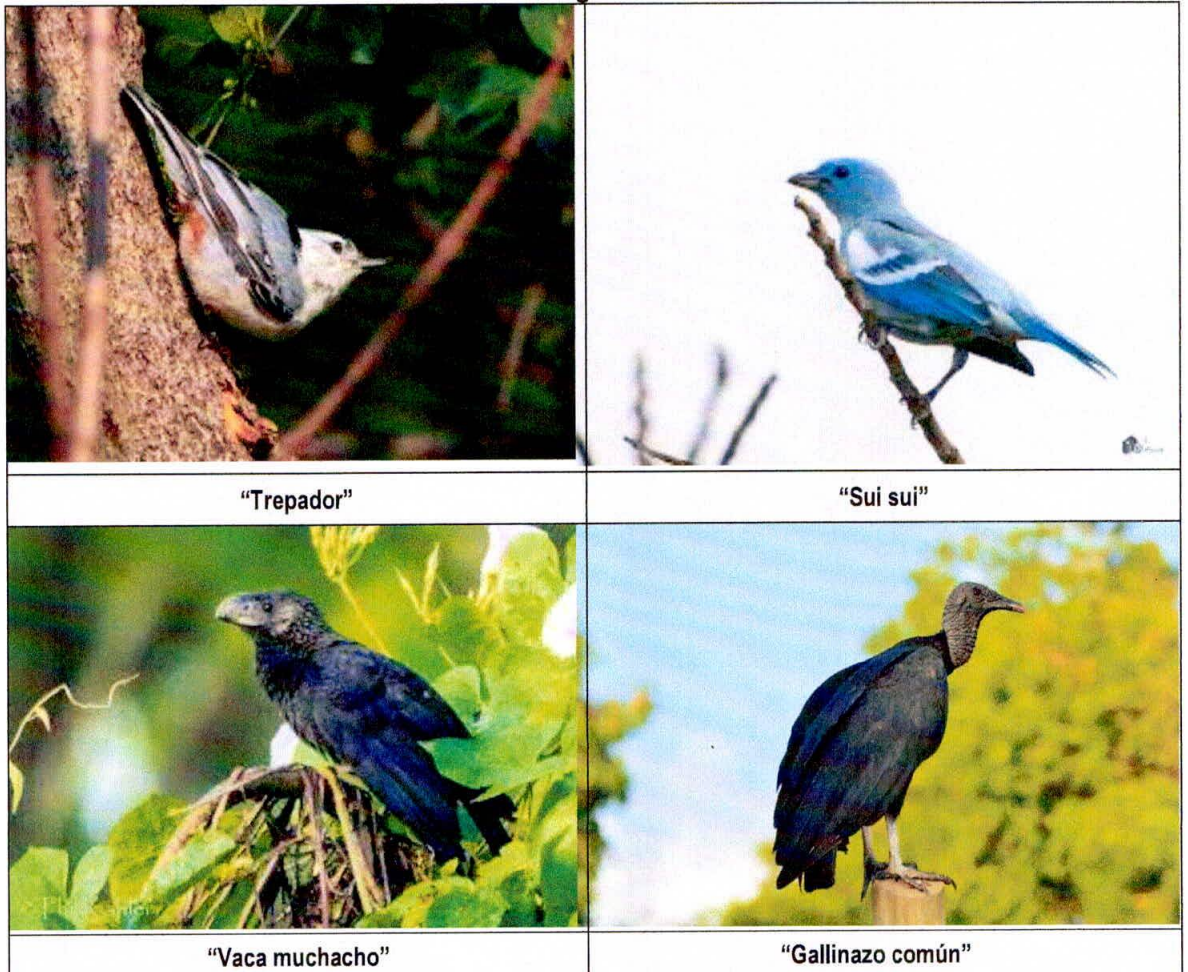
IUCN: Unión Internacional para la conservación de la Naturaleza

LC (Preocupación Menor)

Fuente: Enciclopedia Ecología del Perú (Brack y Mandiola, 2000), Mapa Ecológico del Perú (INRENA, 1995), Memoria descriptiva del Mapa Nacional de Cobertura Vegetal (MINAM, 2015), Memoria Descriptiva del Mapa Nacional de Ecosistemas del Perú (MINAM, 2018).



Panel fotográfico



Fuente: Trabajo de campo

Medio Socio-Económico y Cultural

La descripción del medio socio económico y cultural del proyecto, se ha realizado mediante la recopilación y análisis de información secundaria de fuentes oficiales, así como información primaria (visita in situ). Lo que nos permite describir las características sociales, económicas culturales, entre otras; a nivel regional, provincial, distrital y de localidad involucrada en el proyecto.

Se ha realizado una descripción de la población y servicios sociales de fuente secundaria Censo Nacional de Población y Vivienda INEI 2017.

Arqueología

En el área de influencia directa del proyecto no se ha evidenciado la presencia de vestigios de restos arqueológicos y/o patrimonio cultural, esto queda demostrado mediante el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), emitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura de San Martín.

Áreas naturales protegidas.

El área de influencia directa del proyecto no se encuentra superpuesta en ninguna Zona de Amortiguamiento (ZA) o Área Natural Protegida (ANP).



F. PROFESIONALES RESPONSABLES

Los profesionales que suscriben la Declaración de Impacto Ambiental son:

Nº	Nombres y Apellidos	Profesión	CIP Nº
1	Royer Castro Rementeria	Ing. De Minas	136088
2	Xandra Claudia Cruz Morales	Ing. Ambiental	162396

V. EVALUACIÓN.

5.1. De la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín.

De la evaluación realizada a la DIA del Proyecto Minero no Metálico CANTERA MINGA presentado por **ALTO MAYO S.A.C.**, suscrito manifiesta:

- **Observación N° 1:** En el capítulo I, Resumen Ejecutivo, ítem F-3, en estimación de la vida útil mina de acuerdo a la reserva probada, menciona tiempo previsto de la actividad serán 27 años, pero en el ítem K-1 presenta un cronograma de la estrategia ambiental, donde indica q el tiempo de la actividad es de 15 años, asimismo en el F-6 presenta un cuadro de cronograma de ejecución del proyecto minero donde el tiempo es de 15 años, el administrado deberá corregir o aclarar esta inconsistencia, y actualizar el costo del proyecto en función de los años de actividad.

Opinión: El administrado realizó la corrección respectiva, corrigiendo los cálculos para determinar una adecuada área minable para la reserva probada de explotación no metálica.

F.5. Componentes del proyecto minero

Componentes principales

➤ Tajo de explotación 01

Estará conformado por una cantera de 34700.00 m², la misma que será explotada por el método a cielo abierto, empleando una excavadora de 1 m³ de capacidad de carga. El tajo de explotación tendrá una altura de banco promedio de 4 metros y una reserva estimada de 353, 940.00 TM, la cual será explotada durante 17 años, con un ritmo de producción diaria de 45 TM/día o 1080.00 TM/mes, hasta agotar su reserva.

ABSUELTA.

- **Observación N° 2:** En el capítulo I, Resumen Ejecutivo, ítem F-5, Componentes del proyecto minero, el administrado deberá adjuntar las coordenadas que encierran los componentes principales y auxiliares.

Opinión: El administrado adjunta la información y se encuentra en los ítems 2.2 y 2.5.
ABSUELTA.

- **Observación N° 3:** En el capítulo I, Resumen Ejecutivo, ítem F-5, en servicios higiénicos, menciona que el baño químico portátil será operado y mantenido por personal capacitado, en el ítem I presenta un cuadro de medidas de prevención, mitigación, corrección de los impactos ambientales en la etapa de construcción, en la medida propuesta del impacto identificado "Alteración de la calidad del agua subterránea por la generación de efluentes domésticos" menciona que el mantenimiento se realizará a través de una Empresa autorizada. El administrado deberá corregir o aclarar esta información indicando claramente si el personal capacitado será de la empresa autorizada o personal del proyecto.

Opinión: El administrado corrigió la información:

➤ **Servicios Higiénicos**

Referente a los servicios higiénicos que se utilizarán para el personal que opera en la cantera, se utilizará un baño químico portátil, el mismo que será operado y mantenido por personal capacitado de la empresa autorizada que brinda el servicio de baños portátiles. Su ubicación será variable de acuerdo a los avances.

ABSUELTA.

- **Observación N° 4:** En el capítulo I, Resumen Ejecutivo, ítem G. G.2 Ambiente físico, Clima y Meteorología, el administrado deberá presentar la información de la temperatura, dirección del viento y precipitación de los últimos cinco años.

Opinión: El administrado se corrigió la información adjuntando la información correspondiente a los últimos cinco años.

ABSUELTA.

- **Observación N° 5:** En el capítulo I, Resumen Ejecutivo, ítem G. G.3, Medio biológico, Áreas naturales protegidas, menciona que el área de influencia directa del proyecto no se encuentra en ninguna Zona de Amortiguamiento (ZA) o Área Natural Protegida (ANP), el administrado deberá indicar que el proyecto se encuentra en la zona de amortiguamiento del Bosque protección del Alto Mayo (BPAM).

Opinión: El administrado se corrigió la información, indicando que el área del proyecto se encuentra en la zona de amortiguamiento del Bosque Protección Alto Mayo.

ABSUELTA.

- **Observación N° 6:** En el capítulo I, Resumen Ejecutivo, ítem G. G.4, Medio social, económico y cultural, en demografía, el administrado deberá indicar cual es el centro poblado más cercano al área del proyecto, asimismo la información de del medio Social, económico y cultural deberá ser de esta localidad que es la más cercana al proyecto.

Opinión: El administrado se corrigió la información, indicando las características demográficas de la población de la zona urbana de Rioja.

ABSUELTA.

- **Observación N° 7:** En el capítulo I, Resumen Ejecutivo, ítem I, en el cuadro Medidas de prevención, mitigación, corrección de los impactos ambientales en la etapa de construcción en la medida propuesta del componente ambiental flora: "Regular la



velocidad de tránsito en la zona de trabajo, a fin de que no se levanten nubes de polvo durante el movimiento de la maquinaria", el administrado deberá indicar cuanto serán los límites de velocidad.

Opinión: El administrado realizó la corrección respectiva, considerando como velocidad máxima dentro del área de la actividad minera de 20km/h para volquetes y de 4.2 km/h para el tránsito de la excavadora.

ABSUELTA.

- **Observación N° 8:** En el capítulo I, Resumen Ejecutivo, ítem I, en el cuadro Medidas de prevención, mitigación, corrección de los impactos ambientales en la etapa de construcción en la medida propuesta del componente ambiental social: "Brindar los EPPs correspondientes (mascarilla, protectores auditivos) ...", el administrado también deberá implementar la entrega de chalecos de seguridad con cintas reflexivas.

Opinión: El administrado realizó la corrección respectiva:

Interés Humano	Social	Trazo y limpieza del acceso principal	Afectación a la salud y seguridad de los trabajadores.	Brindar charlas de seguridad y salud ocupacional al personal que laborará en el proyecto, de esta manera tomen las precauciones del caso y evitar los accidentes. Dicha medida tendrá una frecuencia de ejecución trimestral.
				Brindar los EPPs correspondientes (mascarilla, protectores auditivos) a los trabajadores, para la realización de las diferentes actividades del proyecto. Dicha medida se efectuará cada vez que el personal lo requiera y se entregará de manera oportuna.
				Brindar chalecos de seguridad con cintas reflexivas, a todos los trabajadores y operarios que se encuentren en obra.

ABSUELTA.

- **Observación N° 9:** En el capítulo I, Resumen Ejecutivo, ítem I, en el cuadro Medidas de prevención, mitigación, corrección de los impactos ambientales en la etapa de Operación y explotación, en la medida propuesta del componente ambiental aire: "Exigir el uso de equipos...que labore en las diferentes actividades mineras", el administrado deberá indicar q también se estará entregando lentes de seguridad, chaleco y tapones auditivos.



Opinión: El administrado realizó la corrección respectiva:

Aire (Ruido)	Mejoramiento y afirmado de vía de acceso principal. Acondicionamiento de área de disposición temporal de residuos sólidos. Acondicionamiento de la cantera.	Incremento de los niveles de ruido.	Exigir el uso de equipos de protección (principalmente mascarillas, protectores auditivos, lentes de seguridad, chaleco con cintas reflexivas, entre otros) al personal que labore en las diferentes actividades de ejecución del proyecto.
			Mantener apagados los equipos y maquinarias cuando no estén siendo utilizados, con la finalidad de evitar emitir ruidos innecesarios por su funcionamiento.
			El programa de mantenimiento de los equipos y maquinarias contemplará acciones dirigidas al control de emisiones sonoras por el funcionamiento de estos.
			Realizar el mantenimiento de los equipos y maquinarias en talleres autorizados de propiedad de terceros, que cuenten con sistemas de drenaje, techo, impermeabilizado y sistemas contra incendio, situados fuera del área de la actividad minera.
			No se realizará trabajos nocturnos salvo actividades de emergencia o respuesta a contingencia.

ABSUELTA.

- **Observación N° 10:** En el capítulo I, Resumen Ejecutivo, ítem I, en el cuadro Medidas de prevención, mitigación, corrección de los impactos ambientales en la etapa de Cierre, en la medida propuesta del componente ambiental suelo: "Promover la segregación, el reúso...de residuos sólidos", el administrado deberá como estará promoviendo esta propuesta.

Opinión: El administrado realizó la aclaración respectiva:

Suelo	Establecimiento de la forma del terreno. Desmantelamiento de infraestructuras (servicio higiénicos- baños portátil y almacén de RR. SS). Estabilidad Física (Tajos). Estabilidad hidrológica de los tajos. Remediación del acceso principal. Revegetación.	Alteración de la calidad del suelo por acumulación de residuos.	Realizar el manejo adecuado de los residuos de acuerdo al plan de manejo de residuos sólidos.
			Promover la segregación, el reúso y el reciclaje en la cual se instalarán contenedores estratégicos rotulados y de acuerdo a la normativa (de Gestión Integral de Residuos Sólidos - Decreto Legislativo N° 1278, su modificatoria D.L. N° 1501-MINAM y su Reglamento (Decreto Supremo N° 014-2017- MINAM)) disminuir la generación de residuos sólidos.
			Prohibir la quema de residuos en el área de influencia del proyecto, mediante capacitaciones de manera semestral y la implementación de señaléticas que indiquen la medida.
			Se realizará charlas de concientización sobre el manejo adecuado de los residuos sólidos, de forma semestral.
			Restringir el arrojado de residuos en lugares no especificados para dicha actividad mediante la implementación de señaléticas que indiquen la medida.

ABSUELTA.

- **Observación N° 11:** En el capítulo II, Datos generales del titular del proyecto, en el 2.3.5, Planificación de la producción y vida útil, presenta la tabla N° 5 donde indica que el tiempo de explotación estimado es de 27 años, este dato no coincide tal como se indica en la observación N° 1, el administrado deberá corregir o aclarar esta inconsistencia.

Opinión: El administrado realizó la corrección respectiva:

❖ **Estimación de la vida útil del proyecto de acuerdo a la reserva probada.**

La estimación de vida útil del proyecto minero se estimó en base a las reservas probadas de cada uno de los tajos de explotación tal y como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 5: Estimación de la vida útil del proyecto minero

N°	Tajo de explotación	Reserva total probada (TM)	Extracción promedio anual (TM/AÑO)	Tiempo de explotación estimado (Años)
1	Tajo de explotación	220,320.00 TM	12,960.00 TM	17
Vida útil total del proyecto en años				17 años

Fuente: Elaboración propia, 2024

En vista que la extracción se realizará en un nivel de Minería Artesanal se tiene previsto que la actividad de explotación del mineral se realice en un tiempo estimado de 17 años.

ABSUELTA.

- **Observación N° 12:** En el capítulo II, Datos generales del titular del proyecto, en el 2.5.1. Tajo de explotación, menciona que la explotación será durante 26 años, información que no coincide tal como se indica en la observación 1. El administrado deberá aclarar o corregir esta inconsistencia.

Opinión: El administrado realizó la corrección respectiva:



2.5. Componentes del proyecto minero

En los siguientes ítems se describen los componentes del proyecto minero, asimismo, en el **ANEXO N° 09**, se muestra un mapa con la ubicación y distribución de los mismos.

2.5.1. Componentes principales

- Tajo de explotación

Estará conformado por una cantera de 34, 700.00 m², la misma que será explotada por el método a cielo abierto, empleando una excavadora de 1 m³ de capacidad de carga. El tajo de explotación tendrá una altura de banco promedio de 4 metros y una reserva estimada de 220, 320.00 TM, la cual será explotada durante 17 años, con un ritmo de producción diaria de 45 TM/día o 1,080.00 TM/mes, hasta agotar su reserva.

ABSUELTA.

VI. CONCLUSIÓN.

De la evaluación realizada a la documentación presentada por AUTOMOTORES Y MAQUINARIAS AMAZONAS E.I.R.LTDA., con RUC. N° 20538986888, se verificó que ha cumplido con los requisitos técnico exigidos por las normas ambientales que regulan las actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal; por lo que corresponde aprobar La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto Minero de beneficio Chancadora Tumbo (chancado de mineral no metálico piedra), ubicado en el caserío Tumbo, distrito de Pardo Miguel, provincia de Rioja, departamento de San Martín, de conformidad con el Reglamento de la Ley N° 27651 "Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal", aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2002-EM.

Cabe resaltar que lo expresado en el Instrumento de Gestión Ambiental y lo adjuntado tiene carácter de Declaración Jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, y los profesionales que la suscriben son responsables por la veracidad de su contenido según lo estipulado por ley N° 27446 "Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental" reglamentado por D.S. N° 019-2009-MINAM

VII. RECOMENDACIÓN.

Derivar el presente informe al Asesor Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas para la emisión del informe legal correspondiente sobre la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto minero de beneficio Chancadora Tumbo, ubicado en el caserío de Tumbo, distrito de pardo Miguel, provincia de Rioja, departamento de San Martín, presentado por AUTOMOTORES Y MAQUINARIAS AMAZONAS E.I.R.LTDA.

Es cuanto cumplo con informar a usted para los fines del caso.

Atentamente;



Ramón Arévalo Franco
Ingeniero Metalúrgico
C.I.P. 198396



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

AUTO DIRECTORAL N° 285 -2024-DREM-SM/D

Moyobamba, 09 OCT. 2024

Visto el Informe N° 046-2024-GRSM/DREM/DPFME/RAF, se **REQUIERE** al Asesor Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín para emitir el informe legal correspondiente sobre la aprobación de la DIA del Proyecto minero de beneficio Chancadora Tumbo (beneficio de mineral no metálico piedra), ubicado en el caserío Tumbo, distrito de Pardo Miguel, provincia de Rioja, departamento de San Martín, presentado por AUTOMOTORES Y MAQUINARIAS AMAZONAS E.I.R.LTDA., con RUC 20538986888.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO
DIRECTOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

INFORME LEGAL N° 160-2024-GRSM/DREM/AEFA

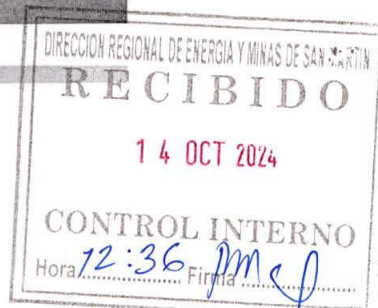
Para : Ing. José Enrique Celis Escudero
Director Regional de Energía y Minas

De : Abg. Alejandro E. Flores Alegre

Asunto : Opinión legal sobre propuesta de la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental-DIA- del proyecto minero de beneficio CHANCADORA TUMBARO, presentado por Automotores y Maquinarias Amazonas E.I.R.L., con RUC N° 20538986888.

Referencia : - Informe N°046-2024-GRSM/DREM/DPFME/RAF
- Auto Directoral N° 285-2024-DREM-SM/D

Fecha : Moyobamba, 14 de octubre de 2024.



Me dirijo a Ud., en atención al documento de la referencia y documentación anexa, para manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES



Mediante Carta SN, registro N° 026-2024817925 de fecha 19 de julio de 2024, Automotores y Maquinarias Amazonas E.I.R.L., con RUC N° 20538986888 solicitó a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (DREM-SM), la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto Minero de beneficio "Chancadora Tumbaro" a desarrollarse en el caserío Tumbaro, distrito de Pardo Miguel, provincia de Rioja, departamento San Martín.

Mediante Carta N° 344-2024-GRSM/DREM, de fecha 13 de agosto de 2024, la Dirección Regional de Energía y Minas, remite el informe N° 035-2024-GRSM/DREM, conteniendo las observaciones formuladas a la Declaración de Impacto Ambiental presentado por Automotores y Maquinarias Amazonas E.I.R.L., dándole un plazo de 30 días calendarios para realizar el levantamiento de observaciones.

Mediante carta S/N registro N° 026-2024552736 de fecha 27 de agosto de 2024, Automotores y Maquinarias Amazonas E.I.R.L., presenta el levantamiento de observaciones formuladas por la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín a la declaración de Impacto Ambiental de Automotores y Maquinarias Amazonas E.I.R.L.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO

Cabe señalar que, la opinión que se emita en el presente Informe es estrictamente sobre aspectos jurídicos y no técnicos, y en consecuencia está condicionada a lo que se analice y se concluya en los Informes Técnicos elaborados, los mismos que en virtud del **principio de buena fe procedimental**, establecido en el numeral 1.8. del artículo IV del título preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala que "La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe"

En ese mismo sentido, debemos indicar que, el análisis de las opiniones emitidas en el presente Informe, se amparan en el principio de confianza que se desarrolla en la Administración Pública, el mismo que se precisa en el tercer párrafo del Fundamento 4.47 de la Casación N° 23-2016 de la Corte Suprema de Justicia de la República que señala: "La necesidad de acudir al principio de confianza es más evidente cuando hablamos de organizaciones complejas, como son las instituciones públicas, en las cuales la persona tiene



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

que interactuar con muchos otros funcionarios día a día. Por ende, si el funcionario público tuviera como exigencia permanente verificar que otro funcionario ubicado en un nivel jerárquicamente inferior o en un nivel horizontal al suyo cumple o no su función, no le quedaría lugar para cumplir sus propias labores. De ahí que se parte de una presunción: todo funcionario con el que se interactúa obra en cabal cumplimiento de sus funciones.

La Dirección Regional de Energía y Minas San Martín a través de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, es competente de ejercer las funciones sectoriales en materia de energía y minas de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero del 2008.

Que, el artículo 14 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, indica que la evaluación de impacto ambiental es un proceso participativo técnico administrativo, destinado a prevenir, minimizar, corregir y/o mitigar e informar acerca de los potenciales impactos ambientales negativos que pudieran derivarse de los proyectos de inversión, asimismo, intensificar sus impactos positivos.

Que, el artículo 15 del del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, dispone que toda personal natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del presente Reglamento y los mandatos señalados en el Título II, debe gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente y lo dispuesto en el presente Reglamento. Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, como resultado del proceso de evaluación de impacto ambiental, la Autoridad Competente aprobará o desaprobará el instrumento de gestión ambiental o estudio ambiental sometido a su consideración, entendiéndose cuando la Resolución emitida sea aprobatoria, que ésta constituye la Certificación Ambiental.

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2002-EM se aprobó el Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, cuyo objeto es regular los requisitos, límites y procedimientos para acreditar y renovar la acreditación de la condición de Pequeño Productor Minero y Productor Minero Artesanal y las causales de pérdida de tal condición; norma la conformación y contenido de los registros administrativos de Pequeños Productores Mineros y de Productores Mineros Artesanales; regula los acuerdos o contratos de explotación y derecho de preferencia para la formulación de peticiones mineras; regula las medidas excepcionales sobre medio ambiente; establece las medidas de apoyo especial a la Minería Artesanal; y señala los procedimientos de fiscalización de las actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal.

Que, el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2002-EM, señala que el pequeño productor minero o el productor minero artesanal, presentará ante la Dirección Regional de Energía y Minas correspondiente, una solicitud de Certificación Ambiental, indicando en ella su propuesta de clasificación de Categoría I o II del proyecto. La información contenida en la solicitud deberá ser suscrita por el solicitante y tendrá carácter de declaración jurada.

Que, conforme se aprecia en el Informe N° 046-2024-GRSM/DREM/DPFME/RAF de fecha 09 de octubre de 2024, emitido por el Ing. Ramón Arévalo Franco, Evaluador Ambiental y Minero de la Dirección de Promoción y Fiscalización Minero Energética, concluyó que de la evaluación realizada a la documentación presentada por AUTOMOTORES Y MAQUINARIAS AMAZONAS E.I.R.LTDA., con RUC. N° 20538986888, se verificó que ha cumplido con los requisitos técnico exigidos por las normas ambientales que regulan las actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal; por lo que corresponde aprobar La Declaración de





GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto Minero de beneficio Chancadora Tumbaro (chancado de mineral no metálico piedra), ubicado en el caserío Tumbaro, distrito de Pardo Miguel, provincia de Rioja, departamento de San Martín, de conformidad con el Reglamento de la Ley N° 27651 "Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal", aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2002-EM.

Cabe resaltar que lo expresado en el Instrumento de Gestión Ambiental y lo adjuntado tiene carácter de Declaración Jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, y los profesionales que la suscriben son responsables por la veracidad de su contenido según lo estipulado por ley N° 27446 "Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental" reglamentado por D.S. N° 019-2009-MINAM

III. CONCLUSIÓN

Por los fundamentos expuestos, el suscrito, **OPINA FAVORABLEMENTE**, sobre la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental – DIA del proyecto minero de beneficio Chancadora Tumbaro (chancado de mineral no metálico piedra), ubicado en el caserío Tumbaro, distrito de Pardo Miguel, provincia de Rioja, departamento de San Martín, presentado por Automotores y Maquinarias Amazonas E.I.R.L., con RUC N° 20538986888, quien ha cumplido con los requisitos y exigencias legales de conformidad con el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2002-EM.



Abg. Alejandro E. Flores Alegre

ESPECIALISTA LEGAL
CAL: 55403